



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004983 -2023
GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB.

01 DIC 2023

Lambayeque,

Visto, el expediente N°4696397-2 (Memorando N°000770-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB/RH) de fecha 08-11-2023 y demás documentos que se acompañan, sobre cumplimiento de Mandato Judicial a favor de don **JORGE OSWALDO MEOÑO LOZADA**, en un total de 39 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número **UNO** de fecha veintiuno de junio del año dos mil diecisiete, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, **RESUELVE: ADMITIR** a trámite la demanda, sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, vía procedimental del proceso **ESPECIAL** interpuesta por don **JORGE OSWALDO MEOÑO LOZADA**, contra **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE, LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE Y EL PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, y por **OFRECIDOS** los medios probatorios que se indican; **CONFIÉRASE** traslado a la demandada por el plazo de **DIEZ DÍAS** para que la conteste; **REQUIÉRASE** a la demandada para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS**, remita copias certificadas del Expediente Administrativo que ha dado origen al acto administrativo que se impugna, **bajo apercibimiento de imponérsele multa equivalente a Una Unidad de Referencia Procesal [01 URP], en caso de incumplimiento;**

Que, mediante Resolución Número **DIECINUEVE** (Expediente Judicial N°02660-2017-0-1708-JR-LA-01) de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, **RESUELVE: 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO DE REVISIONES Y LIQUIDACIONES** contenida en el Informe Pericial N°0986-2022-DRL-SKVC/PJ de fecha 29 de setiembre del 2022, en el monto total de **S/.83,225.75 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 75/100 SOLES)**, derivado por concepto de devengados en la suma de **S/.55,225.25 (cincuenta y cinco mil doscientos veinticinco con 25/100 soles)** y por intereses legales en la suma de **S/.28,000.50 (veintiocho mil con 50/100 soles)**, por concepto de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total del actor; **2.- REQUIÉRASE** a la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, para que en el plazo de **QUINCE DIAS CUMPLA** con **PRESUPUESTAR, PRIORIZAR Y CRONOGRAMAR** el pago al demandante don **JORGE OSWALDO MEOÑO LOZADA**, la suma total de **S/.83,225.75 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 75/100 SOLES)**, por concepto de devengados más intereses legales, **bajo apercibimiento de imponerse multa de Una Unidad de Referencia Procesal (1URP) en caso de incumplimiento;**

Que, en estricto respeto al Estado de Derecho, al Mandato Constitucional del cumplimiento obligatorio de las Resoluciones Judiciales; estando además a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus

efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso”;

Que, el administrado **Jorge Oswaldo Meoño Lozada**, mediante expediente N°4696397-0 de fecha 31-07-2023, solicita cumplimiento de mandato judicial y el pago total de devengados e intereses legales de la bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación;

Que, por las consideraciones antes mencionadas y a efectos de no incurrir en las responsabilidades líneas arriba indicadas, el Asesor Jurídico de la UGEL Lambayeque, mediante Oficio N°000593-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ de fecha 07-09-2023, deriva el expediente del Profesor **JORGE OSWALDO MEOÑO LOZADA**, para su estricto cumplimiento; asimismo, recomienda se informe al juzgado bajo responsabilidad funcional, sobre el cumplimiento de dicha resolución; en tal sentido, el Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, mediante documento de visto, dispone se proyecte el acto resolutivo a favor del mencionado profesor, en cumplimiento al mandato judicial contenido en el Expediente Judicial N°02660-2017-0-1708-JR-LA-01, por lo que se hace necesario emitir la respectiva resolución, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°29944 “Ley de Reforma Magisterial”, su Reglamento aprobado por D.S. N°004-2013-PCM, Ley N°28044 “Ley General de Educación”, Ley N°28411 “Ley General de Presupuesto”, Ley N°31638 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023”, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N°015-2002-ED, la Resolución Suprema N°205-2003-ED, la Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución Número **DIECINUEVE** (Expediente Judicial N°02660-2017-0-1708-JR-LA-01) de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós, emitida por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, que **RESUELVE: 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO DE REVISIONES Y LIQUIDACIONES** contenida en el Informe Pericial N°0986-2022-DRL-SKVC/PJ de fecha 29 de setiembre del 2022, en el monto total **S/83,225.75 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 75/100 SOLES)**, derivado por concepto de devengados en la suma de **S/55,225.25 (cincuenta y cinco mil doscientos veinticinco con 25/100 soles)** y por intereses legales en la suma de **S/28,000.50 (veintiocho mil con 50/100 soles)**, por concepto de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total del actor; **2.- REQUIÉRASE a la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, para que en el plazo de **QUINCE DIAS CUMPLA con PRESUPUESTAR, PRIORIZAR y CRONOGRAMAR el pago** al demandante don **JORGE OSWALDO MEOÑO LOZADA**, la suma total de **S/83,225.75 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 75/100 SOLES)**, por concepto de devengados más intereses legales, bajo apercibimiento de imponerse multa de Una Unidad de Referencia Procesal (1URP) en caso de incumplimiento.

ARTICULO 2°.- RECONOCER, el pago de Devengados de la bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, a favor de don **JORGE OSWALDO MEOÑO LOZADA**, cuyo monto asciende a la suma de cincuenta y cinco mil doscientos veinticinco soles con veinticinco céntimos (**S/55,225.25**) y por intereses legales la suma de **S/28,000.50**.

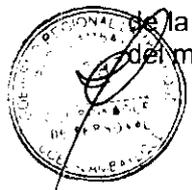
ARTICULO 3°.- DISPONER, que el Área de Recursos Humanos a través del Equipo de Planillas, efectúe el pago de los devengados e intereses legales de la bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, pago que será atendido de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°001-2018-MINEDU y la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su reglamento Decreto Supremo N°001-2014-JUS, a favor del demandante, tal como a continuación se detalla:

NOMBRES APELLIDOS	Y	D.N.I. N°	EXPEDIENTE JUDICIAL	JUZGADO	CONCEPTO	DEUDA TOTAL
JORGE OSWALDO MEOÑO LOZADA		17598078	2660-2017-0- 1708-JR-LA-01	Juzgado de Trabajo de Lambayeque	30% Devengados	S/.55,225.25
					Intereses Legales	28,000.50
					TOTAL	S/.83,225.75

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el expediente a la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas la deuda social a favor del Profesor don **JORGE OSWALDO MEOÑO LOZADA**, según se indica en el ARTÍCULO 3° de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- DISPONER, que la Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Lambayeque - Oficina de Presupuesto, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego: Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes para el pago que genere la presente resolución.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR, al interesado la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Signature]
Dra. MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE



ORD/D.UGEL-L.
 OAD.
 RR.HH.
 DGI
 OAJ.
 p/PROY.
 06122023

